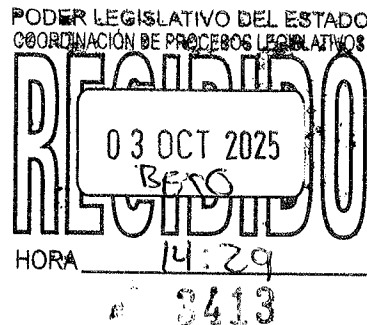


3 1 OCT 2025

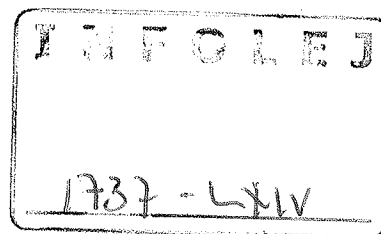
Turnese a la Comisión (es) de:
Hacienda y Presupuestos.



CIANEXO 4 CD

SECRETARÍA GENERAL
INICIATIVA 06/24
Dictamen 23

**CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
LXIII LEGISLATURA.
PRESENTE.**



Quienes esto suscriben, Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara y licenciado José Manuel Romo Parra, Secretario General del Ayuntamiento, hacemos constar que con fundamento en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 135, párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que establecen como facultad de los órganos de gobierno municipales presentar iniciativas de leyes y decretos en materias municipales ante el órgano depositario del Poder Legislativo, el **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, aprobó la presentación ante el Congreso del Estado, de formal **INICIATIVA DE DECRETO QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN EN BENEFICIO DE CONCESIONARIOS DEL ESPACIO COMERCIAL "JARDÍN BOTÁNICO VILLA CIGALES"**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 01 de julio del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la iniciativa de decreto del regidor Rafael Barrios Dávila, para la condonación en beneficio de concesionarios del espacio comercial "Jardín Botánico Villa Cigales".

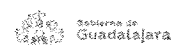
II. La Secretaría General del Ayuntamiento mediante oficio 2038/24, recibido el día 10 de julio del año en curso, emitido por el licenciado Eduardo Fabián

Martínez Lomelí, entonces Secretario General del Ayuntamiento, remitió la iniciativa mencionada a la comisión edilicia citada, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 135/24**.

III. El turno en estudio tiene como origen la iniciativa del entonces regidor Rafael Barrios Dávila, para enviar la iniciativa al Congreso del Estado, para solicitar la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 y los meses transcurridos del Ejercicio Fiscal 2024, en beneficio de concesionarios del espacio comercial "Jardín Botánico Villa Cigales"; iniciativa que se inserta a continuación:



**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:**



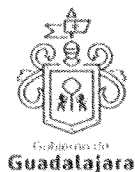
224
RECIBIDO
Secretaría General
Con archivo electrónico

El que suscribe **Regidor Rafael Barrios Dávila**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 91, fracción I y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, la **iniciativa de decreto que propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024 en favor de particulares concesionarios del espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales" de conformidad con la siguiente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Durante la Administración Municipal 2015-2018, se realizaron diversos trabajos de intervención al espacio físico —denominado hoy día "Jardín Botánico Villa de Cigales"—que se ubica en las confluencias de las calles Hospital, Juan Álvarez, Belén y Humboldt, entre los cuales se contempló la construcción de una estructura que alojara 16 espacios comerciales donde serían reubicados los comerciantes que realizaban sus actividades con una antigüedad mayor a los 12 años.

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 480, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3637-4400 ext. 4250.



- II. Derivado de lo anterior, con fecha del mes de diciembre del 2017 fue aprobado en sesión de Pleno del Ayuntamiento mediante decreto D 82/69/17 la concesión de los espacios comerciales de referencia a partir del cual se celebrarían los actos jurídicos correspondientes para que los particulares interesados suscribieran los referidos contratos y garantizar con ello la posibilidad de realizar el usufructo del espacio comercial asignado a cambio de la contraprestación asignada.
- III. Pese a lo anterior, aun habiéndose suscrito los contratos respectivos, los comerciantes de Jardín Botánico experimentaron diversas dificultades para mantener al corriente la contraprestación asignada para hacer uso del espacio de referencia, en razón que –según refieren–la Tesorería Municipal no recibía los pagos correspondientes al no contar con una cuenta de administración debidamente asignada en el sistema de control financiero de las arcas municipales.
- IV. Sumado a lo anterior, a finales del año 2019 con el inicio de la pandemia por coronavirus SARS-Covid 19 vino aparejado el proceso de cancelación total de actividades laborales, comerciales y de convivencia y por ende una afectación directa a los locatarios de Jardín Botánico, situación que se prolongaría hasta el año 2021, propiciando la acumulación de adeudos que terminarían por resultar incosteables, en perjuicio de los comerciantes.
- V. A partir de la manifestación que los locatarios formularon a la autoridad municipal 2018-2021, se planteó la posibilidad de solicitar la condonación de dichos adeudos, en el mismo sentido como se realizó por dicha

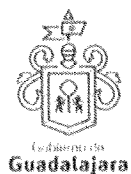
Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



administración hacia locatarios de los mercados municipales de Guadalajara y permisionarios en comercio de espacios abiertos y tianguis, situación que lamentablemente no logró concretarse de manera formal.

- VI. En este sentido, desde el inicio de esta administración pública municipal 2021-2024, se ha mantenido una estrecha comunicación con el grupo de comerciantes, con la finalidad no sólo de resolver la problemática de incertidumbre jurídica en la que se encuentran al estar vencida ya la vigencia de sus respectivas concesiones, sino también la de los adeudos generados por la contraprestación no enterada a las arcas municipales.
- VII. En por lo anterior que la presente iniciativa tiene como finalidad dar solución a la situación de adeudo fiscal en el que se encuentran los 16 locatarios de Jardín Botánico Villa de Cigales, solicitando que se eleve al Congreso del Estado la petición de este Ayuntamiento para que se autorice la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024, en favor de dichos locatarios para con ello permitir posteriormente la regularización de las respectivas concesiones.
- VIII. Lo anterior, se plantea con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra refiere:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



"Artículo 66.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio."

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas relacionadas con la aprobación del presente decreto y la consiguiente tramitación ante el Congreso del Estado de Jalisco de los alcances del mismo.

Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Con el planteamiento formal de la solicitud de condonación que se pretende elevar al Congreso del Estado, se estaría beneficiando a los particulares que dependen del ejercicio de actividades económicas en el espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales" quienes han permanecido en situación de incertidumbre jurídica por los motivos previamente expuestos en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de decreto con dispensa de trámite que contiene los siguientes puntos de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos por concepto de uso de piso, multas y recargos que se han generado por la falta de pago de los mismos, en favor de quienes cuenten con una concesión de local en el espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales", por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a las Direcciones de Mercados, de Tianguis y

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



Comercio en Espacios Abiertos, de Ingresos y de Finanzas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

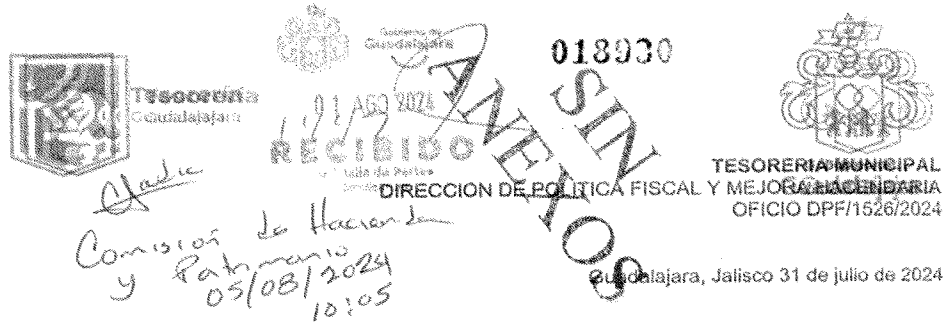
ATENTAMENTE
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 01 de julio del 2024

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

IV. Mediante el oficio CEHPM/PGCA/ST/062/2024, de fecha 11 de julio de 2024, se solicitó, por ser de su competencia, la opinión técnica a la Tesorería, atendiendo la petición con el oficio diverso DPF/1526/2024, señalando no tener inconveniente de presentar la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una tabla con información de titulares, adeudos y accesorios, tal y

como se desprende del oficio inserto a continuación:



Abogada **Alejandra Orozco Estrada**
Secretaría Técnica de la Comisión Edilicia de Hacienda
Pública y Patrimonio Municipal.

En atención a su similar CEHPM/PGCA/ST/062/2024, Dirigido al Tesorero Municipal y recibido en la Dirección a mi cargo, mediante el cual informa que se encuentra en el análisis y dictaminación del turno 135/24 referente a la iniciativa del Regidor Rafael Barrios Dávila, para solicitar al congreso la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales del 2018 a lo que va transcurrido del 2024, en favor de los concesionados del espacio comercial "Jardín Botánico Villa de Cigales".

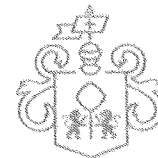
Motivo por el cual solicita opinión técnica respecto de la viabilidad o improcedencia respecto de la iniciativa de referencia.

A lo anterior, debo manifestarle que esta autoridad no tiene inconveniente para que se presenta dicha iniciativa ante la autoridad competente, sin embargo, para su conocimiento le informo que de aprobarse la iniciativa que nos ocupa, las arcas municipales estarían dejando de percibir por las 15 concesiones del espacio comercial "Jardín Botánico Villa de Cigales" al mes julio \$1,997,689.93 (un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 73/100 MN) cantidad que se desagrega en el siguientes cuadro que contiene información de titulares, adeudos y accesorios legales generados a la fecha antes señalada:

Nombre	Local	Sup.	Periodo de Adeudo	Adeudo	Recargo	Actualiza- cion	Multa	Total
Rosa María Suarez	2	4.18	oct 2018 a julio 2024	71,458.51	38,123.30	11,207.18	21,437.55	\$ 142,226.54
Rosales Carillo Ma. de Jesús	7	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	22,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 98,394.87
Rosales Carillo Ma. de Jesús	8	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.73	16,476.14	\$ 101,896.29
Orozo Villa Arturo	9	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.73	16,476.14	\$ 101,896.29
Orozo Villa Arturo	10	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	22,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 98,394.87
Velazco Ochoa Teresa	12	4.33	nov 2018 a julio 2024	73,056.29	39,491.82	11,289.53	21,916.89	\$ 145,754.53
García Macías Jessica Del Carmen	13	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.73	16,476.14	\$ 101,896.29
García Macías Jessica Del Carmen	15	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	22,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 98,394.87



Tesorería
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Nombre	Local	Sup.	Periodo de Adeudo	Adeudo	Recargo	Actualiza- ción	Multa	Total
José Antonio Gómez Sánchez	01	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,327.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Pablo López Arévalo	03	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,327.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
José Antonio Gómez Sánchez	04	4.33	Febrero 2018 a julio 2024	81,768.47	48,287.97	11,639.97	24,530.54	\$166,223.95
José Andrés Torres Castillo	06	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,327.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Eliás de la Torre Camacho	11	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,327.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Octavio Ruiz Loyo	14	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,327.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
José de Jesús Delgado Franco	16	4.33	Febrero 2018 a julio 2024	81,768.47	48,287.97	11,639.97	24,530.54	\$166,223.95

Total general \$1,997,689.93

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular de momento quedo de Usted.

Atentamente T

"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"



Gobierno de
Guadalajara

Lic. Mirna Gabriela Díaz Guzmán
Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria



Miguel Blanco #903, esq. Colón, Col. Centro,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco México.
3637 3600
kbmsa

V. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento;

VI. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública;

VII. Así mismo y según lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale. Y que, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II, 84 fracción I numeral 3 inciso b), 87

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado; así mismo, se señala que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común sobre los bienes de dominio privado del Municipio.

VIII. En apego a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracción IV y 84 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Municipio es libre y autónomo para su gobierno interior y para la administración pública de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

IX. En ese mismo tenor, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en los artículos 37 y 38, establece las facultades del Ayuntamiento para proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos, así como para solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones a sus leyes de ingresos ya aprobadas conforme lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

1. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;(...)

Artículo 38. *Son facultades de los Ayuntamientos:*

1. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales; (...)"

X. De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a lo que resulta aplicable encontramos:

“Artículo 66.- *Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.”*

XI. En este mismo orden de ideas y en apego al artículo 7, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 7. *A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, concesión o permiso para la explotación comercial en bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:*

I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios permisionarios y arrendatarios de locales y espacios ubicados dentro de los límites perimetrales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 5 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción establecida en el artículo 108 de esta Ley.

A los locatarios...”

XII. Que como se desprende de los artículos 95, 107 fracción XI, 110 fracción XI, y 111 fracciones V y XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es competente para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.

XIII. Que los argumentos que la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal pone a consideración del Ayuntamiento, son los siguientes:

- a) El objeto que persigue la iniciativa en estudio es presentar al Congreso del Estado la solicitud para condonar el pago de derechos, productos y aprovechamientos, por los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024, en favor de los concesionarios del espacio comercial denominado “Jardín Botánico Villa de Cigales”.
- b) Lo anterior, tomando en consideración que como lo señala el autor de la iniciativa, durante la administración municipal 2015-2018, se realizaron diversos trabajos de intervención al espacio físico denominado hoy en día “Jardín Botánico Villa de Cigales”, entre los cuales se contempló la construcción de una estructura que alojaría 16 espacios para reubicar a los comerciantes que contaran con una antigüedad mayor a los 12 años, a cambio de una contraprestación, lo que fue aprobado mediante decreto D 82/69/17, visible en el siguiente link:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomovIEjemplar27Diciembre12-2017.pdf>. Sin embargo, manifiesta que a pesar de dicha autorización y contar con los contratos respectivos, los comerciantes experimentaron varias dificultades para que les recibieran los pagos, toda vez que la Tesorería no contaba con una cuenta de administración debidamente asignada en el sistema de control financiero de las arcas municipales, aunado a que a finales del año 2019 inicio la pandemia por coronavirus SARS-Covid 19.
- c) Ahora bien, por lo que ve la Dirección de Política Fiscal y Mejora

Hacendaría, dependiente de la Tesorería, consideró viable la iniciativa, por no tener ningún inconveniente para ello y que una vez aprobada la iniciativa fuese presentada a la autoridad competente, es decir el Congreso del Estado de Jalisco.

XIV. Una vez discutido, votado y aprobado este asunto en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara 2021-2024 celebrada el 25 de septiembre de 2024, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88 y relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 135, párrafo 1, fracción IV, y 138, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 95 y demás numerales aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara presenta a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS EJERCICIOS FISCALES: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y LOS MESES TRANSCURRIDOS DEL 2024, EN FAVOR DE LOS CONCESIONARIOS DEL ESPACIO COMERCIAL DENOMINADO “JARDÍN BOTÁNICO VILLA DE CIGALES”.

Único. Se aprueba la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del 2024, en favor de los concesionarios del espacio comercial denominado “Jardín Botánico Villa de Cigales”.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jalisco. 30 de septiembre de 2025

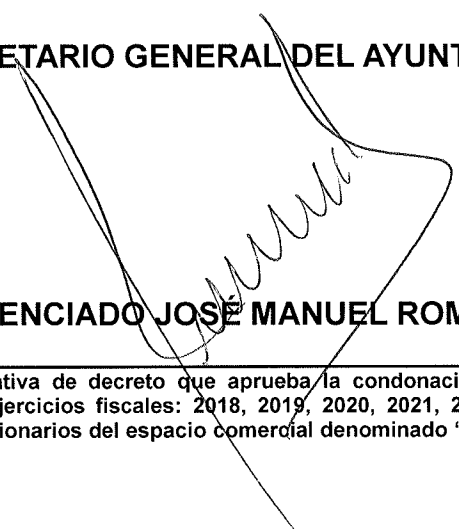
"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"

LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.



VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA.

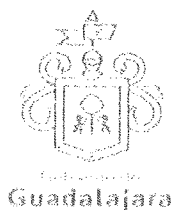
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de decreto que aprueba la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del 2024, en favor de los concesionarios del espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales".

JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.



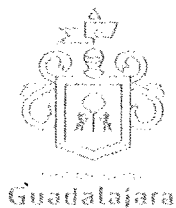
HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTE

Los regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 96, 99, 106 fracciones XI y XIV, 107 fracciones I y II y 109 fracciones XI y XIV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento el presente Dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y resuelva la petición contenida en la iniciativa del regidor Rafael Barrios Dávila, para la condonación en beneficio de concesionarios del espacio comercial “Jardín Botánico Villa Cigales”; en razón de lo cual nos permitimos expresar la siguiente relación de:

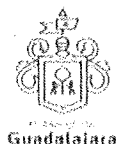


ANTECEDENTES

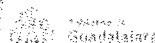
1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 01 de julio del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la petición descrita en el preámbulo.
2. La Secretaría General de este Ayuntamiento mediante oficio 2038/24, recibido el día 10 de julio del año en curso, emitido por el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General, remitió la solicitud mencionada a la Comisión Edilicia citada, para ser analizada, discutida y dictaminada, asignándole el número de **turno 135/24**.
3. El turno en estudio tiene como origen la iniciativa del regidor Rafael Barrios Dávila, que tiene por objeto enviar la iniciativa al Congreso del Estado, para solicitar la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por



los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024, en beneficio de concesionarios del espacio comercial "Jardín Botánico Villa Cigales; iniciativa que se inserta a continuación:



CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA
PRESENTE:



279
RECIBIDO

En archivo electrónico

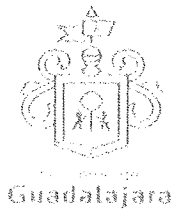


El que suscribe Regidor Rafael Herrera D. Villa, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Constitución Política Municipal del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea la iniciativa de decreto que propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024 en favor de particulares concesionarios del espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales" de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

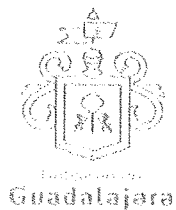
- I. Durante la Administración Municipal 2015-2018, se realizaron diversos trabajos de intervención al espacio físico -denominado hoy día "Jardín Botánico Villa de Cigales"—que se ubica en las confluencias de las calles Hospital, Juan Álvarez, Belén y Humboldt, entre los cuales se contempló la construcción de una estructura que alojaría 16 espacios comerciales donde serían reubicados los comerciantes que realizaban sus actividades con una antigüedad mayor a los 12 años.

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4259.



- II. Derivado de lo anterior, con fecha del mes de diciembre del 2017 fue aprobado en sesión de Pleno del Ayuntamiento mediante decreto D 82/69/17 la concesión de los espacios comerciales de referencia a partir del cual se celebrarían los actos jurídicos correspondientes para que los particulares interesados suscribieran los referidos contratos y garantizar con ello la posibilidad de realizar en el espacio comercial asignado a cambio de la contraprestación asignada.
- III. Pese a lo anterior, aun habiéndose suscrito los contratos respectivos, los comerciantes de Jardín Botánico presentaron diversas dificultades para mantener al corriente la contraprestación asignada para hacer uso del espacio de referencia. --según refieren-- la Tesorería Municipal no recibía los pagos correspondientes al no contar con una cuenta de administración debidamente asignada en el sistema de control financiero de las arcas municipales.
- IV. Sumado a lo anterior, a finales del año 2019 con el inicio de la pandemia por coronavirus SARS-Covid 19 vino aparejado el proceso de cancelación total de actividades laborales, comerciales y de convivencia y por ende una afectación directa a los locatarios de Jardín Botánico, situación que se prolongaría hasta el año 2021 propiciando la acumulación de adeudos que terminarían por resultar incosteables, en perjuicio de los comerciantes.
- V. A partir de la manifestación que los locatarios formularon a la autoridad municipal 2018-2021, se planteó la posibilidad de solicitar la condonación de dichos adeudos, en el mismo sentido como se realizó por dicha

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 409, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837 4409 ext. 4250.



administración hacia locatarios de los mercados municipales de Guadalajara y permisionarios en comercio de espacios abiertos y tianguis, situación que lamentablemente no logró concretarse de manera formal.

- VI. En este sentido, desde el inicio de esta administración pública municipal 2021-2024, se ha mantenido una estrecha comunicación con el grupo de comerciantes, con la finalidad de resolver la problemática de incertidumbre jurídica en la que se encuentran al estar vencida ya la vigencia de sus respectivas licencias, sino también la de los adeudos generados por la contraprestación no enterada a las arcas municipales.



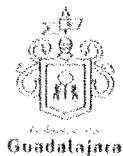
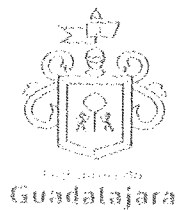
**Gobierno de
Guadalajara**

- VII. En por lo anterior que la presente iniciativa tiene como finalidad dar solución a la situación de adeudo fiscal en la que se encuentran los 16 locatarios de Jardín Botánico Villa de Cigales, solicitando que se eleve al Congreso del Estado la petición de este Ayuntamiento para que se autorice la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024, en favor de dichos locatarios para con ello permitir posteriormente la regularización de las respectivas concesiones.

**Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara**

- VIII. Lo anterior, se plantea con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco que a la letra refiere:

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.



"Artículo 66.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio."

De aprobarse la presente iniciativa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas refacciones que se aprueben en cumplimiento del presente decreto y la consiguiente tramitación ante el Congreso del Estado de Jalisco de los alcances del mismo.

**Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara**

Repercusiones Laborales

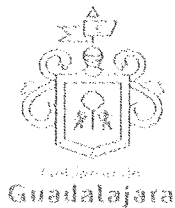
No existen repercusiones en este ámbito.

Repercusiones Sociales

Con el planteamiento formal de la solicitud de condonación que se pretende elevar al Congreso del Estado, se estaría beneficiando a los particulares que dependen del ejercicio de actividades económicas en el espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales" quienes han permanecido en situación de incertidumbre jurídica por los motivos previamente expuestos en la presente iniciativa.

Repercusiones Presupuestales

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 3837-4400 ext. 4250



Aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración del Ayuntamiento la presente iniciativa de decreto con dispensa de trámite para que se acuerden los siguientes puntos de:



PRIMERO.- Se aprueba sobre el Presupuesto del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos por concepto de uso de piso, multas y recargos que se han generado por la falta de pago de los mismos, en favor de quienes cuenten con una concesión de local en el espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales", por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a las Direcciones de Mercados, de Tianguis y

Sala de Registros
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco
Teléfono 3837-4400 ext. 4250



Comercio en Espacios Abiertos, de Ingresos y de Finanzas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco a 01 de julio del 2024

**Gobierno de
Guadalajara**

**Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara**

Sala de Regidores
Av. Hidalgo # 400, Centro Histórico
Guadalajara, Jalisco
Teléfono 3837-4400 ext. 4250.

6

4. Mediante el oficio CEHPM/PGCA/ST/062/2024, de fecha 11 de julio de 2024, se solicitó, por ser de su competencia, la opinión técnica a la Tesorería Municipal,

atendiendo la petición con el oficio diverso DPF/1526/2024, señalando no tener inconveniente de presentar la iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco, anexando una tabla con información de titulares, adeudos y accesorios, tal y como se desprende del oficio inserto a continuación:



TESORERÍA MUNICIPAL
GUADALAJARA

018930



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
OFICIO DPF/1526/2024

DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA

Guadalajara, Jalisco 31 de julio de 2024

Abogada Alejandra Orozco Estrada
Secretaria Técnica de la Comisión Edificia de Bienes Públicos y Patrimonio Municipal



En atención a su similar CEHPM/PGCA/ST/062/2024, dirigido al Tesorero Municipal y recibido en la Dirección a mi cargo, mediante el cual informo que se encuentra en el análisis y determinación del turno 135/24 referente a la iniciativa del Regimiento de Dávila, para solicitar al congreso la condonación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales del 2016 a lo que va transcurrido del 2024, en favor de los concesionados del espacio comercial "Jardín Botánico Villa de Cigales".

Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Motivo por el cual solicita opinión técnica respecto de la viabilidad o improcedencia respecto de la iniciativa de referencia.

A lo anterior, debo manifestarle que esta autoridad no tiene inconveniente para que se presente dicha iniciativa ante la autoridad competente, sin embargo, para su conocimiento lo informo que de aprobarse la iniciativa que nos ocupa, las arcas municipales estarían dejando de percibir por las 15 concesiones del espacio comercial "Jardín Botánico Villa de Cigales" al mes julio \$1,997,689.93 (un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 73/100 MN) cantidad que se desagrega en el siguientes cuadro que contiene información de titulares, adeudos y accesorios pagales generados a la fecha antes señalada:

Nombre	Local	Sup.	Periodo de Adeudo	Adeudo	Recargo	Actualiza. Ictm	Multa	Total
Rosa Maria Suarez	2	4.18	oct 2018 a julio 2024	71,458.51	38,123.60	11,707.16	21,447.54	\$ 141,736.81
Rosales Carillo Ma de Jesus	7	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	27,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 93,393.87
Rosales Carillo Ma de Jesus	8	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.71	16,476.14	\$ 101,896.27
Orozco Villa Arturo	9	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.71	16,476.14	\$ 101,896.27
Orozco Villa Arturo	10	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	27,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 93,393.87
Velazco Ochoa Teresa	12	4.33	nov 2018 a julio 2024	73,056.29	39,491.87	11,707.16	21,916.89	\$ 145,162.01
Garcia Macias Teresa Del Carmen	13	4.33	abril 2020 a julio 2024	54,920.48	23,186.94	7,312.71	16,476.14	\$ 101,896.27
Garcia Macias Teresa Del Carmen	15	4.18	abril 2020 a julio 2024	53,018.11	27,399.80	7,070.52	15,905.43	\$ 93,393.87



Tesorería



Nombre	Local	Sup.	Periodo de Adeudo	Adeudo	Recargo	Actualización	Multa	Total
José Antonio Gómez Sánchez	01	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,127.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Pablo López Arévalo	03	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,127.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
José Antonio Gómez Sánchez	04	4.33	Febrero 2018 a julio 2024	81,768.17	42,287.97	11,639.97	24,530.54	\$166,223.95
José Andrés Torres Castillo	06	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,127.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Elias de la Torre Camacho	11	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,127.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
Octavio Ruiz Loyo	14	4.18	Febrero 2018 a julio 2024	78,935.90	42,127.40	10336.50	23680.77	\$155,280.57
José de Jesús Delgado Franco	16	4.33	Febrero 2018 a julio 2024	81,768.17	42,287.97	11,639.97	24,530.54	\$166,223.95
Total general								\$1,997,689.93

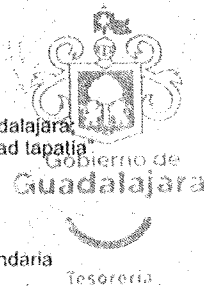
Gobierno de Guadalajara
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular de momento quedo de Usted.

Afortunadamente
"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara:
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

Lic. Mirna Gabriela Díaz Guzmán
Directora de Política Fiscal y Mejora Hacendaria



kbmsa

En razón de lo anteriormente expuesto, los regidores integrantes de la comisión edilicia de **Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, exponemos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, el cual fundamenta y determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, la fracción II, inciso b), señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; en los casos que se requiera en acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al del Ayuntamiento;
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su

Municipal Estado de Jalisco, en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen las facultades del Ayuntamiento para proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos, así como para solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones a sus leyes de ingresos ya aprobadas conforme lo siguiente:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

1. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año, en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.



Gobierno de
Guadalajara

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Las iniciativas de leyes de ingresos deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Contabilidad de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;(...)

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

1. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materias municipales; (...)"

VI. De acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, a lo que resulta aplicable encontramos:

"Artículo 66.- Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio."

- VII.** En este mismo orden de ideas y en apego al artículo 7, fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, el cual indica lo siguiente:

"Artículo 7. A las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, concesión o permiso para la explotación comercial en bienes inmuebles propiedad del Municipio, les serán aplicables las siguientes disposiciones:

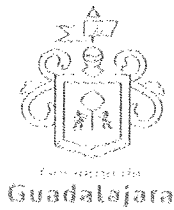
I. Para los efectos de la recaudación, los concesionarios permisionarios y arrendatarios de locales y espacios comerciales dentro de los límites perimetrales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deberán enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 15 de cada mes al que corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si éste no lo fuera, en cualquier Departamento de Administración de Ingresos Municipal, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción establecida en el artículo 108 de esta Ley.

A los locatarios..."

- VIII.** Que como se desprende de los artículos 96, 106 fracción XI, 109 fracción XI, y 110 fracciones V y XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos los competentes para dictaminar sobre el caso que nos ocupa.

- IX.** Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos las constancias referidas en el cuerpo del presente, así como las disposiciones legales aplicables al caso, podemos señalar que:

- El objeto que persigue la iniciativa en estudio es elevar al Congreso del Estado la solicitud para condonar el pago de derechos, productos y aprovechamientos, por los ejercicios fiscales de 2018 al 2023 y los meses transcurridos del ejercicio fiscal 2024, en favor de los concesionarios del espacio comercial denominado "Jardín Botánico Villa de Cigales".
- Lo anterior, tomando en consideración que como lo señala el autor de la iniciativa, durante la administración municipal 2015-2018, se realizaron diversos trabajos de intervención al espacio físico denominado hoy en día "Jardín Botánico Villa de Cigales", entre los cuales se contempló la construcción de una estructura que alojaría 16 espacios para reubicar a los comerciantes que contaran con una antigüedad mayor a los 12 años, en cambio de una contraprestación, lo que fue aprobado mediante decreto D 82/69/17, visible en el siguiente link:
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoVIEjemplar27Diciembre12-2017.pdf>. Sin embargo, manifiesta que a pesar de dicha autorización y contar con los contratos respectivos, los comerciantes experimentaron varias dificultades para que les recibieran los pagos, toda vez que la Tesorería no contaba con una cuenta de administración debidamente asignada en el sistema de control financiero de las arcas municipales, aunado a que a finales del año 2019 inició la pandemia por coronavirus SARS-Covid 19.
- Ahora bien, por lo que ve la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaría, dependiente de la Tesorería, consideró viable la



iniciativa, por no tener ningún inconveniente para ello y que una vez aprobada la iniciativa fuese presentada a la autoridad competente, es decir el Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de **Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** nos permitimos presentar ante este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba presentar el presente Decreto al Congreso del Estado de Jalisco, para la autorización de la cancelación del pago de derechos, productos y aprovechamientos por los ejercicios fiscales: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y los meses transcurridos del 2024, en favor de los concesionarios del espacio comercial denominado "Parque de la Villa de Cigales".

Segundo. Suscríbase la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto por parte del Presidente Municipal Interino y del Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad a sus atribuciones.

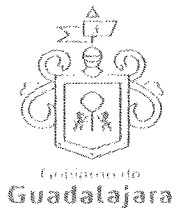
Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; septiembre de 2024.

"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara; 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"



Salón de Sesiones del Ayuntamiento

La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

Regidora Presidente

RAFAEL BARRIOS DÁVILA

Regidor Vocal



Gobierno de
Guadalajara

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

ALDO ALEJANDRO DE ANDA

GARCÍA

Regidor Vocal

MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ

Regidora Vocal

ITZCÓATL TONATIUH BRAVO

PADILLA

Regidor Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara. **Turno 135/24** **septiembre de 2024.

El suscrito LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 173 fracción VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 16 dieciséis fojas útiles, únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación -----

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco.-----



LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara